



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 246-2020-R

Lambayeque, 24 de febrero de 2020

#### VISTO:

El expediente N° 5478-2019-SG-UNPRG y 4626-2019-SG-UNPRG, sobre aprobación del Convenio Específico entre la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Centro Preuniversitario Juan Francisco Aguinaga Castro y la Municipalidad Distrital de Túcume;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 471-2019-DG-CPU/UNPRG, el Director General del Centro Preuniversitario Juan Francisco Aguinaga Castro, remite el Convenio Específico entre la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Centro Preuniversitario Juan Francisco Aguinaga Castro y la Municipalidad Distrital de Túcume;

Que, dicho Convenio tiene como objetivo el funcionamiento de una sede académica descentralizada del Centro Preuniversitario Juan Francisco Aguinaga Castro de nuestra Universidad en el distrito de Túcume, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque;

Que, mediante Oficio N° 043-2020-DG-CPU-UNPRG, El Director General del Centro Preuniversitario Juan Francisco Aguinaga Castro, hace llegar los presupuestos de acuerdo a la estructura y clasificadores de gastos vigentes, basados en el Capítulo IV Disposición Final, del Artículo N° 10 de la Directiva para la Suscripción de Convenios;

Que, las Oficina General de Asesoría Jurídica y de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, emiten opinión favorable al respecto;

Que, es evidente que el presente convenio permitirá el cumplimiento de los fines de la Universidad, siendo éstos la enseñanza, el estudio, la promoción de la cultura y la proyección social, por cuyo motivo debe emitirse la presente resolución;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

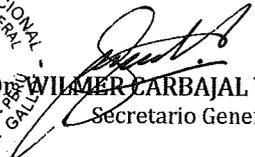
#### SE RESUELVE:

1° **Aprobar**, en vía de regularización, el Convenio Específico entre la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Centro Preuniversitario Juan Francisco Aguinaga Castro y la Municipalidad Distrital de Túcume, el cual como anexo en doce cláusulas (cinco folios) forma parte de la presente resolución.

2° **Dar a conocer** la presente resolución al Vicerrectorado Académico, a la Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, a la Municipalidad Distrital de Túcume, al Órgano de Control Institucional y a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



  
**WILMER CARBAJAL VILLALTA**  
Secretario General

/mesr

  
Dr. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ  
Rector





**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – CENTRO PREUNIVERSITARIO “JUAN FRANCISCO AGUINAGA CASTRO”**

Conste por el presente documento el **CONVENIO ESPECÍFICO**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME**, con domicilio legal en Calle Union N° 540 con RUC N° 20171775915, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representado por su Alcalde Sr. **CARLOS OTTO SANTAMARÍA BALDERA**, identificado con DNI N° 17624734; y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO** a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD – a través del CENTRO PREUNIVERSITARIO “JUAN FRANCISCO AGUINAGA CASTRO”** a quien se le denominará CPU, con domicilio legal en la calle Juan XXIII N° 391-Ciudad Universitaria-Lambayeque, con RUC N° 105685875, debidamente representada por su Rector Dr. **JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ**, identificado con DNI N° 17879097, designado mediante Resolución N° 001-2015-AU/T/UNPRG, de fecha 26 de noviembre del 2015; en los términos y condiciones siguientes:



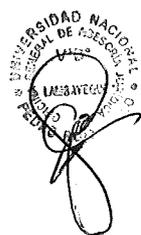
**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

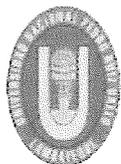
- 1.1. LA MUNICIPALIDAD según lo previsto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal. Tiene como finalidad el desarrollo integral, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo garantizado el ejercicio pleno de los derechos de sus habitantes de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 1.2. LA UNIVERSIDAD es una institución pública de educación superior, integrada por profesores, estudiantes y graduados, dedicada a la investigación científica, la enseñanza, el estudio, la promoción de la cultura y la proyección social. Tiene autonomía académica, administrativa, normativa y económica.



**CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

- 2.1. Estatuto de la UNPRG
- 2.2. Constitución Política del Perú
- 2.3. Ley N° 30220 Ley Universitaria
- 2.4. Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.5. Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, aprueba la calificación de organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158
- 2.6. Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- 2.7. Convenio Marco con la Municipalidad Distrital de Tucume





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – CENTRO PREUNIVERSITARIO “JUAN FRANCISCO AGUINAGA CASTRO”



**CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

- 3.1. Establecer lineamientos específicos para el funcionamiento de una Sede Académica Descentralizada del Centro Preuniversitario en el Distrito de Túcume, Provincia Lambayeque, Departamento de Lambayeque.
- 3.2. Queda precisado que la Sede Académica Descentralizada no tiene autonomía económica, académica ni administrativa y se sujeta a las disposiciones que sobre el caso emita la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo o el Comité Directivo del CPU, en cumplimiento de sus funciones.

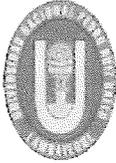


**CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS**

Las partes se comprometen a lo siguiente:

- 4.1. LA MUNICIPALIDAD
- Brindar el local adecuado para el funcionamiento de la Sede Académica Descentralizada del Centro Preuniversitario de Túcume.
  - Pagar los servicios de luz y agua que demande el local donde funcione la Sede Académica Descentralizada del Centro Preuniversitario.
  - Cubrir con el traslado de los docentes del Centro Preuniversitario a Túcume, con un monto de diez nuevos soles diarios por docente, que se abonará quincenalmente.
  - Proponer un coordinador
- 4.2. EL CPU-UNPRG
- Se compromete a iniciar el ciclo de preparación en la Sede Académica Descentralizada del CPU en Túcume con un mínimo obligatorio de cuarenta estudiantes por aula.
  - Se compromete enviar al personal docente de la Sede Principal del Centro Preuniversitario y brindar el material didáctico necesario para el dictado de las asignaturas que se programen en la Sede Académica Descentralizada del CPU en Túcume.
- 4.3. AMBAS PARTES
- Acuerdan que, para el cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, el CPU inscribirá a los estudiantes de la Sede Académica Descentralizada, en las fechas y en el local precisados en el calendario académico, para que postulen a la UNPRG a través del Centro Preuniversitario en la escuela profesional de su preferencia, aceptando todas las normas y requisitos que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo exige en esta modalidad de postulación.
  - Se inscribirán como estudiantes de la Sede Académica Descentralizada del CPU-Túcume, los interesados que acrediten domicilio real en el ámbito del distrito de Túcume. El domicilio se acreditará con el DNI o certificado de domicilio emitido por la PNP.





**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – CENTRO PREUNIVERSITARIO “JUAN FRANCISCO AGUINAGA CASTRO”**

6.5. Queda terminantemente prohibido, la presencia de alumnos libres.

**CLAUSULA SÉPTIMA: DE LOS COORDINADORES DE SEDE ACADÉMICA DESCENTRALIZADA**

7.1. Los Coordinadores de Sede Académica Descentralizada de acuerdo a la cláusula 4.1.d del presente convenio son propuestos por la Municipalidad.

El Comité Directivo del CPU-UNPRG, se reserva el derecho de solicitar otra propuesta, considerando los antecedentes del Coordinador en ciclos anteriores.

7.2. Son funciones de los Coordinadores de las Sedes Académicas Descentralizadas

- a. Recabar en el local del CPU-Chiclayo y entregar las prácticas semanales a los estudiantes.
- b. Controlar la asistencia y puntualidad de los profesores y alumnos e informar a la Dirección Académica-CPU-UNPRG, las faltas y tardanzas que en este caso generen.
- c. Coordinar, cuando corresponda, la recuperación de clases, programación de seminarios, simulacros de exámenes y otros, informando oportunamente a la Dirección Académica del CPU-UNPRG.

**CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO**

Los programas o actividades que se realicen en aplicación del presente convenio específico, deberán estar debidamente presupuestados y financiados por la Municipalidad de Túcume.

**CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la Adenda respectiva. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y / o ampliaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

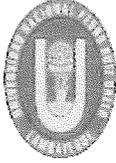
**CLAUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN**

10.1. El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de cada una de ellas.

Cuando la resolución sea decidida se comunicará a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de treinta días calendarios, sin perjuicio de dar cumplimiento a las acciones en ejecución ya pactadas.

10.2. Son causales para la resolución del presente convenio las siguientes:

- a. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- c. Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – CENTRO PREUNIVERSITARIO “JUAN FRANCISCO AGUINAGA CASTRO”**

- d. La transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo por una de las partes sin autorización de la otra, así como la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos, contenidos en las cláusulas del presente convenio.
- 10.3. Las actividades que se encuentra en ejecución continuarán hasta su conclusión, aunque el presente convenio esté concluido o haya sido declarado resuelto.

**CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento de este Convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, se comprometen a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

De persistir el conflicto o controversia, esta será resuelta de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.

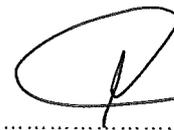
**CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO DE LAS PARTES**

Para todos los efectos, las partes fijan como sus domicilios los señalados en el presente Convenio. Cualquier modificación deberá ser previamente comunicada por escrito.

En señal de conformidad con los términos expresados, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares originales, en la ciudad de Lambayeque, a los once días del mes julio del año 2019.



**SR. CARLOS OCHOA SANTA MARÍA BALDERA**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME



**DR. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO